



Administración Autonómica

NÚMERO 2026003441

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de distribución de energía eléctrica denominada “NUEVA LINEA AEREA DE ALTA TENSION D/C 132 KVA A SUBESTACIÓN CADIAR DESDE LINEA AEREA DE AT S/C 132 BENAHADUX-ORGIVA”, EN T.M. DE CADIAR (GRANADA). Exp. Núm. GR-D-000000737. E-8338

Resolución autorización administrativa previa y de construcción Exp. Núm. GR-D-000000737. E-8338

Exp. Núm. GR-D-000000737. E-8338

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de noviembre de 2024 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración en Concreto de Utilidad Pública del proyecto de nueva línea aérea de alta tensión 132 kV D/C a la subestación “Cadiar” desde la línea aérea de alta tensión S/C “Benahadux-Orgiva”, sito en t.m. de Cadiar (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Cadiar, Servicio Andaluz de Salud (por afección a helipuerto), Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente (Vías Pecuarias), Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Servicio Carreteras), Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Dominio Público Hidráulico) y Distribuidora Eléctrica Bermejales.

Distribuidora Eléctrica Bermejales informa que la línea proyectada en el cruzamiento de apoyos T4-T5 interfiere con la línea eléctrica de distribución denominada “LAMT D/C LA-110 CONTRAVIESA-REINOSOS” a lo que Edistribución Redes Digitales, S.L.U. contesta que según los planos del proyecto presentado, la distancia del tendido proyectado para la nueva línea aérea de AT 132 kV con la línea de distribución de Distribuidora Eléctrica Bermejales, es de 6,61 m, valor superior al mínimo que existe la normativa, que en la ITC-LAT 07 determina es de 4,4 m. Este escrito de reparos se manda a Distribuidora Eléctrica Bermejales por lo que habiendo transcurrido más de 15 días si que se haya recibido nuevo escrito de disconformidad o reparos se entiende la conformidad.

El resto de organismos afectados emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- Con fecha 7 de mayo de 2025 la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe de incidencia en la ordenación del territorio para este proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y los art. 71 y 72 del Reglamento General de dicha Ley, concluyendo que este proyecto, a priori, no es incompatible con las determinaciones de la planificación territorial de aplicación, debiéndose garantizar la implementación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

CUARTO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm 72 de 16/04/2025, BOJA n.º 74 de 21/04/2025, BOE n.º 118 de 16/05/2025, diario Granada Hoy de 05/05/2025 y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

QUINTO.- Durante el período de información pública se presentaron escritos de alegaciones, por parte de Paulina Reyes Gutiérrez y otros, todos ellos con idéntico contenido manifestando su oposición a esta línea eléctrica en la que se alega lo siguiente:

- Que no se ha publicado adecuadamente el documento en el periodo de información pública dado que el enlace suministrado no dirige a los documentos correspondientes. Lo que le genera indefensión.
- Que se oponen a los megaproyectos en el mar o en tierra y que es mas eficiente el autoconsumo individual y compartido.

Se rechazan estas alegaciones porque el proyecto objeto de la presente autorización administrativa fue publicado en el Portal de la Transparencia de Andalucía, y estuvo disponible en la pagina web de transparencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que nada dice que haya que publicar el enlace concreto de acceso a los documentos, sino que se pondrá a disposición de los ciudadanos a través del Portal de la Junta de Andalucía.

En cuanto a las alegaciones referentes a mega proyectos en el mar o en tierra y sobre el autoconsumo se rechazan porque no alegan ninguna causa legal o reglamentaria que impida la presente resolución, siendo esta una mera presentación de una declaración en contra de proyectos de producción de energía eléctrica, sin ninguna argumentación legal. Y además, el proyecto correspondiente a este expediente no es una instalación de generación sino una instalación de distribución de energía eléctrica.

SEXTO.- La instalación cuenta con Calificación Ambiental favorable mediante Resolución adoptada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, de fecha 25/01/2026, documento que presenta EDistribución Redes Digitales S.L.U. con fecha 28/01/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, NIF: B82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de nueva línea aérea de alta tensión 132 kV D/C a la subestación "Cadiar" desde la línea aérea de alta tensión S/C "Benahadux-Orgiva", sito en t.m. de Cadiar (GRANADA).

Emplazamiento: El proyecto se ubica en el término municipal de Cádiar y pretende la construcción de una nueva línea aérea de 132 kV doble circuito desde la nueva S.E. CÁDIAR hasta la conexión con la línea simple circuito "BENAHADUX-ORGIVA" mediante entrada/salida en el tramo de línea comprendido desde el apoyo T54 hasta el apoyo T58.

Características: El proyecto contempla la instalación de 8 nuevos apoyos, el tendido del conductor LA-380 en la nueva LAT DC, el tendido del conductor LA-455 en el tramo SC y cable de tierra OPGW-48FO.

La línea eléctrica consta de dos tramos aéreos:

El primer tramo aéreo tiene su origen en el nuevo apoyo T56 hasta la nueva SET CÁDIAR, con 5 nuevos apoyos y 6 alineaciones; la longitud total del primer tramo de línea aérea doble circuito será 1.791,77 metros a instalar mediante nuevo conductor LA-380 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO, situado en el término municipal de Cádiar.

El segundo tramo aéreo tiene su origen en el apoyo T54 existente hasta el apoyo T58 existente, con 3 nuevos apoyos y 4 alineaciones; la longitud total del segundo tramo de línea aérea simple circuito será 1.489,85 metros, de los cuales 614,47 metros son a instalar mediante conductor LA-455 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO y 875,38 metros a retensar, con conductor LA-290 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO, situado en el término municipal de Cádiar.

Presupuesto: 555.017 €.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 2 de febrero de 2026

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas